



**RAD: 080013110001-2024-00136-00. ACCION DE TUTELA.**

**INFORME SECRETARIAL.** - Señora Jueza; A su despacho la presente acción constitucional que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, 8 de abril de 2024.

**EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN  
LA SECRETARIA. -**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -**

1. ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor DIALMIRO RAFAEL BERDUGO EBRATT, en nombre propio, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL representada por el Doctor Mauricio Liévano Bernal, y/o quien haga sus veces, y la Secretaría de Educación del Atlántico - GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO por el doctor LEYTON, BARRIOS TORRES y EDUARDO VERANO, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, contemplado en la Constitución Política de Colombia.
2. VINCÚLESE a este trámite constitucional a todos aquellos que sientan perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo, en especial a la lista de elegibles del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 71597, entre ellos a los señores KATIA MILENA MONTIEL LEDESMA, EUGENIA MARIA AMADOR PEÑA, RAQUEL MARIA TRIANA SABALZA y ELAINE ESTHER ESPITIA VILORIA.
3. SOLICITESE a las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO -GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, a todos aquellos que sientan perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo, en especial a la lista de elegibles del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 71597, entre ellos a los señores KATIA MILENA MONTIEL LEDESMA, EUGENIA MARIA AMADOR PEÑA, RAQUEL MARIA TRIANA SABALZA y ELAINE ESTHER ESPITIA VILORIA, a fin de que informe a este Despacho, en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación, todo lo concerniente a la presente acción de tutela.
4. Hágasele saber a los entes accionados COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO -GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, a todos aquellos que sientan perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo, en especial a la lista de elegibles del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 71597, entre ellos a los señores KATIA MILENA MONTIEL LEDESMA, EUGENIA MARIA AMADOR PEÑA, RAQUEL MARIA TRIANA SABALZA y ELAINE ESTHER ESPITIA VILORIA, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.
5. ORDÉNESE a los accionados publicar en sus páginas web o por cualquier otro medio eficaz la existencia de la presente acción para los fines de publicidad e interés a quienes consideren perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo.



6. Téngase como prueba todos los documentos allegados por parte el accionante Señor DIALMIRO RAFAEL BERDUGO EBRATT, a la presente acción de tutela.
7. No acceder a la medida provisional, por cuanto este es el objeto de la acción constitucional, y además por no constar con los suficientes elementos de juicio para hacerlo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZA,**

**MÓNICA MARÍA PÉREZ MORALES**

Firmado Por:  
Monica Maria Perez Morales  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336142929025e4e15490f8984b831ecca193dae6bd1a42b17c0ab011acd5978**

Documento generado en 08/04/2024 06:14:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**